

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 5289-2006, celebrada el 3 de agosto del 2006, con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DM-268 del 21 de julio del 2006

considerando:

que el Proyecto de “Adición de un Artículo 72 bis y modificación de varios artículos de la Ley sobre el Régimen de Relaciones entre productores, beneficiadores y exportadores de café, Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas”, expediente N° 16.079, no contiene aspectos relacionados con la materia monetaria ni con el ámbito de funciones propias del Banco Central de Costa Rica.

dispuso:

comunicar a la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado, por cuanto el Proyecto de “Adición de un Artículo 72 bis y modificación de varios artículos de la Ley sobre el Régimen de Café entre productores, beneficiadores y exportadores de café, Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas”, expediente N° 16.079, no es de la competencia del Banco Central de Costa Rica .

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General